



MUNICIPALIDAD DE LAJA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE LAJA

CON

FRANCISCO JAVIER CARRASCO CASTRO

En Laja a 16 de Noviembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N° 69.170.300-2, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **JOSÉ PINTO ALBORNOZ**, Cédula de Identidad y Rut N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 292 de la ciudad de Laja y don **FRANCISCO JAVIER CARRASCO CASTRO**, Constructor Civil, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en San Martín N° 250 interior, ciudad de Laja, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja requiere contratar los servicios de un profesional para efectuar la Asesoría a la Inspección Técnica correspondiente al Proyecto "HABILITACIÓN PASARELA PEATONAL-CICLOVÍA LAJA - SAN ROSENDO".

Como profesional competente esta afecto a las obligaciones y deberes del inspector técnico de la obra (ITO) indicadas en el Art. 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

El Asesor al Inspector Técnico dependerá administrativamente del Director de Obras Municipales o a quien este designe.

El profesional tendrá que velar por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras de acuerdo a especificaciones técnicas planos, bases, contrato, aclaraciones y normas técnicas. Deberá realizar informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, informar al ITO Municipal de cualquier modificación realizada dentro del proyecto, informe de remesas del mes en proceso de cobro, presentar respaldo digital e impreso, de toda la información antes detallada y los antecedentes deben ser visados por el DOM antes de presentar su boleta de honorarios y otra información que él le solicite. Entre otras tareas.

Dentro de sus funciones deberá realizar las tareas administrativas y técnicas que la ITO le designe como por ejemplo; estados de pago, informe de modificación de obras, costo cero, aumentos, disminuciones de obras, control de carta Gantt, control de personal (contratos vigentes, finiquitos, subcontratos, elementos de protección personal y todo lo relacionado para dar cumplimiento a la ley 16744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de DS 594 sobre condiciones sanitarias y ambientales de la obra).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido precedentemente la Municipalidad contrata los servicios de don Francisco Javier Carrasco Castro, quien cuenta con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas preferentemente.

Todo ello conforme a la Licitación Pública ID 3735-45-LE15 de la cual proviene la contratación.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de Noviembre de 2015 al 15 de Mayo de 2016, o hasta que sean necesarios sus servicios, facultando al mandante para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del municipio, sin ulterior recursos para el profesional del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de 30 días. Del mismo modo se podrá poner término al contrato cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional.

CUARTO: Los servicios contratados deberán efectuarse en el plazo establecido, en dependencias municipales y/o terreno, o en el lugar que se le indique al prestador durante la ejecución de sus servicios; en los horarios y modalidades que exija el cumplimiento de las funciones asignadas.

QUINTO: La Municipalidad de Laja pagará al prestador contra disponibilidad presupuestaria del GORE BIO BIO la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) mensuales o el valor proporcional equivalente, impuesto incluido, previa presentación de boleta de honorarios junto con un informe de las labores llevadas a cabo en el mes correspondiente a la emisión de dicha boleta, informe que será visado por el Director de Obras Municipales o quien le subrogue. El municipio le generará mensualmente una orden de compra por el sistema de compras públicas, la cual debe ser aceptada por el proveedor.

Será responsabilidad y de cargo del prestador dar cumplimiento a las cotizaciones previsionales, laborales (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) y de salud que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.255. No obstante, el prestador deberá adjuntar a su informe mensual los antecedentes que acrediten dicho pago o que le eximan de tal obligación.

El valor mensual a pagar, se entiende incluido los gastos de locomoción, cámara fotográfica, notebook, internet móvil y celular, como todo otro gasto en que incurra el prestador, necesarios para su labor en dependencias municipales y/o terreno, según corresponda.

SEXTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la presente contratación no otorga al prestador la calidad de funcionario municipal, como tampoco constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal, por no existir vínculo de subordinación ni dependencia. Sin perjuicio de los derechos que se acuerden expresamente en el presente contrato.

SEPTIMO: El prestador podrá hacer uso, en forma completa o fraccionada de hasta 3 días hábiles de permiso dentro del periodo de tiempo de vigencia del contrato, sin descuento alguno de los honorarios pactados, siempre que cuente con la autorización respectiva del Administrador Municipal, previa visación del Director respectivo o de quien le reemplace.

Para constancia firman las partes en 05 ejemplares, quedando uno en poder del prestador.-



FRANCISCO CARRASCO CASTRO
PRESTADOR



JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE